



Resolución Directoral

N° 074-2023-IN-OGAF

Lima, 27 MAR. 2023

VISTOS; los Informes N° 000108-2022/IN/OGAF/OCO, N° 000216-2022/IN/OGAF/OCO y N° 000016-2023/IN/OGAF/OCO de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas, los Memorandos N° 001166-2022/IN/OGAF, complementado, N° 001593-2022/IN/OGAF y N° 000165-2023/IN/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, los Informes N° 000382-2022/IN/OGPP/OMD y N° 000027-2023/IN/OGPP/OMD, de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos N° 002303-2022/IN/OGPP y N° 000223-2023/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000504-2023/IN/OGAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 003-2020-IN, "Lineamientos para normar la formulación, aprobación y modificación de las directivas del Ministerio del Interior", aprobado con la Resolución Ministerial N° 455-2020-IN, define a la directiva como un documento que contiene lineamientos técnicos normativos que establecen las pautas y/o criterios para la ejecución o implementación de políticas, incluso de los sistemas administrativos que orientan la función pública, así como acciones internas que deben realizar los órganos o unidades orgánicas del Ministerio del Interior en cumplimiento de disposiciones legales vigentes o lineamientos de política institucional o sectorial, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe N° 000108-2022/IN/OGAF/OCO, complementado con los Informes N° 000216-2022/IN/OGAF/OCO y N° 000016-2023/IN/OGAF/OCO, la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas propone la Directiva "Lineamientos para la transferencia de recursos públicos otorgados a las entidades



Firmado digitalmente por:
PADILLA PINEDO Ninfa FAU
20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2023 10:22:24-0500



Firmado digitalmente por:
IZQUIERDO HERRERA Juan
Enrique FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/03/2023 17:58:44-0500



Firmado digitalmente por:
CUEVA OBANDO Luisa
Heminia FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2023 10:11:14-0500

subvencionadas por la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Ministerio del Interior"; propuesta validada por la Oficina General de Administración y Finanzas, con el Memorando N° 001166-2022/IN/OGAF, complementado por los Memorandos N° 001593-2022/IN/OGAF y N° 000165-2023/IN/OGAF;

Que, a través del Informe N° 000382-2022/IN/OGPP/OMD, complementado por el Informe N° 000027-2023/IN/OGPP/OMD, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto de la aprobación de la Directiva "Lineamientos para la transferencia de recursos públicos otorgados a las entidades subvencionadas por la Unidad Ejecutora 001: Oficina General del Administración del Ministerio del Interior"; agrega que la aprobación debe efectuarse a través de una resolución directoral de la Oficina General de Administración y Finanzas, y que debe dejarse sin efecto la Directiva N° 05-2015-IN/DGA/DC, "Normas para la transferencia de recursos públicos a las entidades subvencionadas por la Unidad Ejecutora 001: OGA del Ministerio del Interior"; opinión validada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 002303-2022/IN/OGPP, complementado con el Memorando N° 000223-2023/IN/OGPP;

Que, en tal sentido, con la finalidad de armonizar criterios de contenido y procedimiento, resulta necesario aprobar la Directiva "Lineamientos para la transferencia de recursos públicos otorgados a las entidades subvencionadas por la Unidad Ejecutora 001: Oficina General del Administración del Ministerio Del Interior";

Que, el numeral 6.5 de la aludida Directiva N° 003-2020-IN "Lineamientos para normar la formulación, aprobación y modificación de directivas del Ministerio del Interior", establece que las Directivas que se emitan en el Ministerio del Interior serán aprobadas por Resolución Directoral cuando se aplican a un solo órgano y cuando regulan la gestión interna (procedimientos únicamente del órgano proponente);

Que, de acuerdo a lo propuesto por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior y la opinión favorable de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, la Directiva N° 003-2020-IN "Lineamientos para normar la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas del Ministerio del Interior", aprobada por Resolución Ministerial N° 455-2020-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N°001-2023-IN/OGAF/OCO, "Lineamientos para la transferencia de recursos públicos otorgados a las entidades subvencionadas por la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Ministerio del Interior", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 05-2015-IN/DGA/DC, "Normas para la transferencia de recursos públicos a las entidades subvencionadas por la Unidad Ejecutora 001: OGA del Ministerio del Interior";

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.

Pedro Humberto León Nieto
Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS A LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA 001: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR		Versión	01
			Página	1 de 6

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

	PERÚ Ministerio del Interior	Número: N° 001-2023-IN/OGAF/OCO Páginas: 7 Resolución N° 074-2023-IN-OGAF Fecha de Aprobación:	
MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECTIVA "LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS A LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA 001: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR"			
Fases	Responsable	Visto Bueno y Sello	
Elaborado por:	OFICINA DE CONTABILIDAD	 Firmado digitalmente por: PADILLA PINEÑO Ninfa FAU 20131368988 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24/03/2023 10:22:51-0500	
Revisado	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		
	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	 Firmado digitalmente por: CUEVA OBANDO Luisa Heminia FAU 20131368988 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27/03/2023 10:13:07-0500	
Aprobado por:	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		


 Firmado digitalmente por:
 IZQUIERDO HERRERA Juan Enrique FAU 20131368988 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27/03/2023 09:33:41-0500

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS A LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA 001: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR		Versión	01
			Página	2 de 6

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

DIRECTIVA N° 001-2023/IN/OGAF/OCO

LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS A LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA 001: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para efectuar la transferencia de recursos a las entidades beneficiarias de las subvenciones, aprobados en la Ley de Presupuesto para el año en curso, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Ministerio del Interior, así como la rendición de cuentas por parte de las referidas entidades.

II. FINALIDAD

Asegurar una correcta administración de los recursos otorgados a favor de las entidades beneficiarias, y de rendición de cuentas.

III. ALCANCE

El contenido de esta Directiva es de aplicación a las entidades beneficiarias, y las unidades de organización del Ministerio del Interior que intervienen en el otorgamiento de la subvención.

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1. La Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Ministerio del Interior, la oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración Finanzas (OGAF), son las encargadas de coordinar y controlar el empleo de los recursos otorgados a las entidades subvencionadas.
- 4.2. La Oficina de Tesorería solicita la emisión y aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- 4.3. La Oficina de Tesorería elabora y tramita el proyecto de Resolución Directoral para la aprobación y suscripción de la Oficina General de Administración y Finanzas en base a lo publicado en la Ley de Presupuesto del año en curso.
- 4.4. La Oficina de Contabilidad revisa los documentos de la rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas y da el visto bueno para su giro respectivo.

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS A LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA 001: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR		Versión	01
			Página	3 de 6

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

V. BASE LEGAL

- 5.1 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 5.2 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 5.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 5.4 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo.
- 5.5 Decreto Ley N° 25632, Establecen la obligación de emitir comprobantes de pago en las transferencias de bienes, en propiedad o en uso, o en prestaciones de servicios de cualquier naturaleza
- 5.6 Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 5.7 Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 5.8 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 5.9 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 5.10 Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 5.11 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Aprueban normas de Control Interno.
- 5.12 Resolución Ministerial N° 0084-2012-IN, aprueba la Directiva N° 006-2012-IN "Normas de Austeridad en el Gasto Público en el Ministerio del Interior".
- 5.13 Resolución Ministerial N° 455-2020-IN, que aprueba la Directiva N° 003-2020-IN "Lineamientos para normar la formulación, aprobación y modificación de Directivas del Ministerio del Interior".
- 5.14 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Las entidades beneficiadas son las que se señale en la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal.
- 6.2 Las subvenciones provenientes de fondos del Estado, a las entidades beneficiarias deberán sujetarse a los criterios de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público que emita el Ministerio de Economía y Finanzas, así como otros que determine el Ministerio del Interior, en adelante MININTER, en cuanto les sean aplicables.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 De la Unidad Ejecutora:

- 7.1.1 La Oficina General de Administración y Finanzas emite la Resolución Directoral a través de la que se dispone el otorgamiento

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS A LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA 001: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR		Versión	01
			Página	4 de 6

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

de la subvención a favor de la entidad beneficiaria, el cual debe contener la asignación mensual.

- 7.1.2 La Oficina de Contabilidad tiene la obligación de verificar que los fondos otorgados a la entidad subvencionada sean destinados a la finalidad para la cual fueron transferidos.

7.2 **De la Entidad Subvencionada:**

- 7.2.1 La rendición de cuentas constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, cuyo contenido deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, la justificación de los gastos subvencionables sustentados de manera que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención otorgada, la misma que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al que se está rindiendo cuentas, para asegurar su habilitación en el mes que le corresponde.
- 7.2.2 Tiene por obligación conservar la documentación original que sustenta el gasto subvencionado.
- 7.2.3 Presentar por mesa de partes copia fedateada de los documentos que ha sido autenticado por un funcionario o servidor autorizado por el MININTER y debidamente foliados.
- 7.2.4 Los documentos sustentatorios de la rendición de cuentas debe estar ordenados cronológicamente, suscritos y sellados por el Titular y el Tesorero de la Entidad beneficiaria.
- 7.2.5 Respecto a los gastos por bienes y servicios que superen la suma de S/ 100,00 (Cien y 00/100 Soles), debe presentar la orden o solicitud de pedido, así como también el acta de conformidad del servicio prestado.
- 7.2.6 Los gastos realizados con cargo al fondo otorgado vía subvención, deben sustentarse con comprobantes de pago debidamente autorizados por la SUNAT, tales como: facturas electrónicas, recibos por honorarios electrónicos, Boletas de Venta, Planillas de Pagos, u otro documento autorizado conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT. De preferencia deben sustentarse con facturas.
- 7.2.7 La verificación y conformidad de los comprobantes de pago y los documentos que sustentan el gasto está a cargo de las entidades subvencionada, debiendo adjuntar los siguientes reportes de SUNAT: consulta de RUC en condición del proveedor **"Activo y**

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS A LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA 001: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR		Versión	01
			Página	5 de 6

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Habido", de la misma manera la **validación de comprobantes de pago**.

- 7.2.8 El incumplimiento de la presentación en la rendición de cuentas de conformidad con lo establecido en esta sección, o la justificación insuficiente de la misma, ocasionará retención de la subvención mensual programada hasta su cumplimiento o regularización.
- 7.2.9 En los documentos sustentatorios de gastos se debe estampar el sello restrictivo PAGADO.
- 7.2.10 La presentación de los comprobantes de pago y documentos sustentatorios presentados como rendición de cuentas es de exclusiva responsabilidad de la persona que efectuó el gasto y obtuvo el bien o servicio; así como de la recepción y conformidad de lo adquirido.
- 7.2.11 Cuando los gastos se sustenten con recibo por honorarios por servicios eventuales se deberá adjuntar informe de actividades y acta de conformidad por el servicio prestado.
- 7.2.12 En los comprobantes de pago que sustenten el gasto efectuado se debe consignar el Registro Único del Contribuyente (RUC) de la entidad subvencionada.
- 7.2.13 En la rendición de cuentas no se aceptará comprobantes de pago con fechas anteriores a la última rendición.
- 7.2.14 No se aceptarán pago con tarjetas de crédito o débito.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

8.1 Son considerados gastos subvencionables:

- 8.1.1 El costo de los servicios públicos (agua y desagüe, energía eléctrica, internet y telefonía fija, en este caso no más de dos teléfonos).
- 8.1.2 Alquiler de local para su funcionamiento.
- 8.1.3 Los gastos protocolares de cada entidad.
- 8.1.4 Las adquisiciones menores a las de menor cuantía destinadas al funcionamiento de la entidad subvencionada (papelería, útiles de limpieza, cafetería, consumo de alimentos y otros bienes).
- 8.1.5 Gastos de capital que no superen a $\frac{1}{4}$ de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente durante el respectivo Año Fiscal, los cuales deberán estar debidamente sustentados.

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS A LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA 001: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR		Versión	01
			Página	6 de 6

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

8.1.6 En cuanto a las contrataciones de servicios destinados al funcionamiento de la entidad subvencionada, se deberá presentar un informe por dicho trabajo: gastos de mantenimiento de equipos, reparación de vehículos asignados a la entidad, electrificación, gasfitería, albañilería, carpintería, cerrajería, etc.

8.1.7 Se podrá cargar a la subvención los pagos por gravámenes vehicular, duplicado de tarjetas de propiedad, duplicado de placas de rodaje, trámites notariales y judiciales para efectuar la suspensión de la orden de captura y otros documentos que sean necesarios para la libre circulación de los vehículos de la Institución.

8.1.8 Los gastos por planillas de personal para trabajos eventuales o permanentes, conforme a la normatividad vigente.

8.1.9 Gastos de comisión por el mantenimiento de cuenta bancaria, pago impuesto que afecta a determinadas transacciones financieras de las operaciones de retiros o depósitos.

8.1.10 Gastos por movilidad local correspondiente a comisiones de servicios realizadas dentro del horario laboral, y de manera excepcional y justificada fuera del horario laboral, cuya permanencia en el centro de labores fuera de la jornada de trabajo ordinaria haya sido autorizada previamente por su jefe inmediato.

8.2 No son subvencionables:

8.2.1 Los pagos correspondientes a moras por falta de pago de los servicios públicos (agua, energía eléctrica, telefonía fija).

8.2.2 Los pagos de telefonía celular, cable.

8.2.3 Los pagos correspondientes a moras por falta de pago por alquiler de local.

8.2.4 Los estudios para la realización de proyectos.

8.2.5 Los gastos por garantías bancarias, intereses por préstamos bancarios o similares.

8.2.6 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

IX. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.